



Notá N° DIB-381-21
Chiriquí, 8 de mayo de 2021

M.D.

Su excelencia
Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E S. D.

Respetado Ministro:

En atención a Nota DEIA-DEEIA-AC-0071-2204-2021 del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, relativa al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría, titulado “EXTRACCIÓN Y Trituración DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO) EN EL RÍO CHIRIQUÍ”; remitimos a usted la segunda información aclaratoria solicitada.

Seguro de la atención que les merezca la presente, me suscribo.

Atentamente,

Bagatrac, S. A.

Alberto Jurado Rosales
Alberto Jurado Rosales
Representante Legal

AJR/mh

DE LA
AMBIENTE
Fajuru
10/MAY/2021 10:35AM

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORÍA II**

“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RIO) EN EL RIO CHIRIQUÍ”

PROMOTOR: BAGATRAC, S.A.

CONSULTOR AMBIENTAL: ING. JOSÉ ARKEL DÍAZ. IAR -057-99/ Act. 2021.

Se presenta información en respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente, mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0071-2204-2021 en el marco del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto **“EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RIO) EN EL RIO CHIRIQUÍ”** a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas y Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí.

A continuación, lo indicado:

1. De acuerdo a los documentos legales proporcionados en solicitud de evaluación, se presenta nota del Municipio de David, de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, la cual certifica, según el Plan de Ordenamiento Territorial de David que *“según los documentos presentados en nuestra dirección, la Finca 79114 (F), código de ubicación 4504 propiedad de BAGATRAC, S.A. ubicada en el corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí presenta la siguiente zonificación: Uagr (Uso Agropecuario), Área mínima del lote: 5000 metros cuadrados, altura máxima PB+1 alto. Consideraciones: actividades afines al uso propuesto, que no afecte en forma adversa el carácter agropecuario de la zona...”* (foja 5 del expediente administrativo). Sin embargo, conforme a la descripción del proyecto, pagina 28 y 29 del EsIA, señala la utilización de la finca con folio real N° 79114, para la instalación de una planta trituradora y acopio de material en un área de 21,496.00. Aunado a esto, la Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), señala en sus comentarios técnicos que, la actividad propuesta no es complementaria con el uso correspondiente a la zona; por lo cual se solicita:
 - a) Indicar el fundamento o mecanismo que sustente la ejecución de actividades dentro de la finca con folio Real N° 79114 con código de ubicación 4504, considerando las vocaciones del uso de suelo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial de David, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 07 del 02 de marzo de 2016, Gaceta Oficial N° 28009 de 2016.

R//. El promotor como empresa seria y responsable, se acoge siempre a las buenas prácticas y el respeto de la legislación vigente; dicho esto, el proyecto denominado “EXTRACCIÓN Y TRITURACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (GRAVA DE RÍO) EN EL RÍO CHIRIQUÍ” se encuentra en su fase de planificación, y una vez se cuente con las factibilidades y viabilidades que requiera el proyecto se procederá a su desarrollo.

Es de conocimiento de la empresa promotora que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, "Que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones," **determina que los Municipios son autoridades urbanísticas locales y les reviste de competencia para elaborar, aprobar, modificar y ejecutar los planes locales y parciales para el ordenamiento del territorial de su jurisdicción** (el subrayado es nuestro). Siendo el caso del Municipio de David, que mediante Resuelto Ministerial N° 79-2016 de 29 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) Gaceta Oficial No. 28008-A, se aprueba la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para el distrito de David, ubicado en la provincia de Chiriquí. Y, posteriormente mediante Acuerdo Municipal N° 07 del 02 de marzo de 2016, Gaceta Oficial N° 28009 de 2016; se aprueba y oficializa el Plan de Ordenamiento Territorial (POT - 2016).

Bajo el sustento legal citado, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de David certificó que la Finca N° 79114 presenta la zonificación Uagr (USO AGRARIO); sin embargo, se hace importante indicar que mediante el Acuerdo Municipal No. 28 del 21 de diciembre 2016 (Gaceta Oficial No. 28199-A) Se establece el procedimiento para realizar la tramitación de solicitudes relacionadas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, ante la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, del distrito de David y se dicta otras disposiciones.

Lo anterior, es el fundamento o mecanismo que permite a personas naturales o jurídicas solicitar la asignación, cambio y modificaciones al Plan de Ordenamiento; cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos en el precitado Acuerdo Municipal.

En otras palabras, la empresa promotora deberá solicitar el cambio de zonificación asignado a la Finca 79114 (F), código de ubicación 4504; en concordancia a las actividades a desarrollar, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Acuerdo Municipal No. 28 del 21 de diciembre 2016 (Gaceta Oficial No. 28199-A).

FIN DEL DOCUMENTO
